



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 26 de junio del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 015-2025-GR.PUNO/CRP-RCHR, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del Gobierno Regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, en el marco del desarrollo de la sesión ordinaria, y a solicitud de los señores consejeros representantes de la provincia de Azángaro, se requiere que el Oficio N° 015-2025-GR.PUNO/CRP-RCHR sea incorporado en la estación de Orden del Día, en atención a la relevancia y necesidad de las mociones de acuerdo regional que contienen el mismo que es sometido y aprobado por mayoría del Pleno del Consejo Regional, consecuentemente se inserta como punto de agenda en la estación Orden del Día;

Que, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 015-2025-GR.PUNO/CRP-RCHR, mediante el cual los Consejeros Regionales de la provincia de Azángaro, Reynaldo Choquehuanca Rivera y Percy Mamani Vargas, presentan y solicitan la aprobación de Acuerdo Regional, mediante el cual se declare de necesidad pública e interés regional la intervención y ejecución del proyecto de inversión “Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la Institución Educativa Inicial N° 88 de la Localidad de Azángaro del distrito de Azángaro - provincia de Azángaro - departamento de Puno”, con CUI 2453922, con la finalidad de garantizar condiciones adecuadas de infraestructura, equipamiento y recursos pedagógicos para el desarrollo integral de las niñas y niños de educación inicial;

Que, con base en la documentación presentada y el sustento se menciona que, la Institución Educativa Inicial N° 88 de Azángaro desempeña un papel crucial en la formación integral de niños y niñas en la primera etapa del sistema educativo; sin embargo, en los últimos años, esta institución ha venido enfrentando limitaciones estructurales, operativas y pedagógicas que obstaculizan gravemente su capacidad para brindar un servicio educativo con calidad, equidad y enfoque de derechos, por lo que el proyecto de inversión pública con CUI 2453922, responde técnicamente a la necesidad de cerrar las brechas identificadas en el servicio educativo inicial, mediante la implementación de infraestructura moderna, segura y adecuada;

Que, conforme a la documentación se indica que el proyecto contempla la construcción de una nueva infraestructura pedagógica debidamente equipadas, servicios higiénicos diferenciados para niños y niñas, una sala de usos múltiples para psicomotricidad y expresión corporal, ambientes administrativos, cocina - comedor, patio de juegos, cercado perimétrico y mobiliario integral, así como la provisión de materiales didácticos que fortalezcan el enfoque por competencias en el nivel inicial. La ejecución de





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

esta inversión contribuirá no solo a mejorar los indicadores educativos del distrito y provincia de Azángaro, sino también a reducir la desigualdad territorial en el acceso a servicios básicos de calidad, uno de los principales objetivos del Plan de Desarrollo Regional Concertado de Puno, siendo necesario que previo al trámite sea evaluado respecto a la viabilidad en la firma de convenio para la ejecución del proyecto;

Que, el Pleno del Consejo Regional, conforme al sustento y debate entre sus miembros, proceden a realizar la votación, siendo aprobado con 16 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley 31433, y la Ley N° 31812 por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL la intervención y ejecución del proyecto de inversión “Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la Institución Educativa Inicial N° 88 de la Localidad de Azángaro del distrito de Azángaro - provincia de Azángaro - departamento de Puno”, con CUI 2453922, con la finalidad de garantizar condiciones adecuadas de infraestructura, equipamiento y recursos pedagógicos para el desarrollo integral de las niñas y niños de educación inicial.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Ejecutivo del Regional de Puno en coordinación con los gobiernos locales y demás oficinas competentes, evalúen su viabilidad y dispongan las acciones correspondientes para la ejecución del proyecto contenido en el artículo primero, en el marco de sus competencias compartidas y en cumplimiento de la normativa y directivas internas.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Gerencia General Regional y demás dependencias competentes del Gobierno Regional de Puno realicen las gestiones necesarias para garantizar el financiamiento de la intervención, ya sea con recursos ordinarios o cualquier otra fuente de financiamiento legalmente permitida.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno publique el presente Acuerdo Regional conforme a sus atribuciones. Este entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 30 días del mes de junio del año 2025.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

